

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
**ESTADO No.088
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **22 noviembre de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HG4-084	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA	9	16/11/2022	PARV No.465	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. HG4-084, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HG4-084 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del año 2021, junto con el plano de labores, de conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No. 305 del 02 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HG4-084, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de</p>

la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre del año 2021, I, II y III Trimestre de 2022 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.305 del 02 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la cláusula sexta del Contrato suscrito el día 18 de marzo de 2009 y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, el cual debió ser presentado con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración (Etapa que estuvo vigente hasta el día 10 de mayo de 2012). Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses),

otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 31525-0 del 28 de agosto de 2021, se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2018, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 31523-0 del 28 de agosto de 2021, se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2010, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 31522-0 del 28 de agosto de 2021, se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2013, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

6. INFORMAR que respecto al numeral 3.16 del CT. 305 del 02 de noviembre de 2022, se pudo evidenciar que mediante Auto PARV 726 del 24 de noviembre de 2020, se requirieron las obligaciones que se mencionan en el numeral. Lo anterior teniendo en cuenta que el Auto PARV No 378 del 13 de agosto de 2020 si bien es cierto se notificó por Estado Jurídico No 057 del día 14 de agosto de 2020, el mismo no indicó de manera integral el contenido o las disposiciones como aprobaciones y requerimientos. Por lo anterior

en aras de garantizar los principios constitucionales y legales como son el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa, se requirió en el Auto PARV No 726 del 24 de noviembre de 2020

7. INFORMAR que la autoridad minera mediante Auto PARV No. 726 del 24 de noviembre de 2020, requirió: Formato Básico Minero Anual 2018, Formato Básico Minero Semestral 2019, Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del año 2019. Y I y II Trimestre de 2020. Mediante Auto PARV No. 460 del 23 de septiembre de 2021 presentar el pago por concepto saldo pendiente del segundo año de construcción y montaje por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO MCTE (\$849.401), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Presentar el pago del canon superficial correspondiente al tercer año de construcción y montaje por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$7.157.304) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. A través del Auto PARV No. 460 del 23 de septiembre de 2021, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre del año 2020. Y I y II Trimestre de 2021, Presentar la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite y Diligenciar en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual del 2009, 2014, 2019 y 2020 y los semestrales del 2010, 2013 y 2014. Auto PARV No. 120 del 24 de enero de 2019, presentar la póliza minero ambiental, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre del año 2017. IV Trimestre de 2017 y I, II, III y IV del 2018. Auto PARV No. 906-205 del 11 de marzo de 2022, corregir y diligenciar en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería 2019 y mediante Auto PARV No. 906-211 del 28 de marzo de 2022 corregir y diligenciar en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería 2020. A la fecha estos requerimientos se realizaron bajo apremio de multa

y bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

8. INFORMAR que de conformidad con el numeral 3.9 del CT PARV 305 del 02 de noviembre de 2022 se evidencia lo siguiente “ ... en auto AUT-906-211 del 28 de marzo del 2022 respecto a corregir y diligenciar en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA minería, el formato básico minero anual del 2020, sin embargo, se recomienda a jurídica realizar pronunciamiento dado que el FBM presentado mediante radicado No. 31468-0 de ANNA minería objeto de evaluación, corresponde al FBM anual del 2012 y no al 2020”. De acuerdo a lo anterior, será objeto de estudio y pronunciamiento en la plataforma de ANNA MINERÍA.

9. REMITIR por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto al radicado No. 20139040027192 del 24 de septiembre del 2013 respecto de un recurso de reposición en contra de la resolución No. 3681 del 03 de septiembre del 2013, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARV No 305 del 02 de noviembre de 2022.

10. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HG4-084 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

11. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la

						<p>obligación de conformidad con la cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión suscrito.</p> <p>12. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084 que para ejecutar las labores y/o trabajos inherentes a su etapa contractual (Explotación), le asiste la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 y 205 de la Ley 685 de 2001 y a lo estipulado en el numeral 6.2 de la cláusula sexta del Contrato de Concesión suscrito, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, motivo por el cual, se le conmina de realizar las actividades mineras correspondientes hasta que obtenga el citado instrumento ambiental.</p> <p>13. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HG4-084 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>14. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 305 del 02 de noviembre de 2022.</p> <p>15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJ6-08221	LUIS ALFONSO BERNIER CERA, HUGUES ENRIQUE ARIZA, MOISES ALBERTO ARIZA Y JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA	13	16/11/2022	PARV No.466	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. HJ6-08221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros LUIS ALFONSO BERNIER CERA, HUGUES ENRIQUE ARIZA, MOISES ALBERTO ARIZA Y JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HJ6-08221 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el</p>

artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del año 2021, junto con el plano de labores, de conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No. 310 del 03 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HJ6-08221, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2015 para el mineral de Cobre, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.310 del 03 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HJ6-08221, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III Trimestre del año 2016 para el mineral de Cobre, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.310 del 03 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a

la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HJ6-08221, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2021 para los minerales de Caliza y Cobre, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.310 del 03 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HJ6-08221, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III Trimestre del año 2022 para los minerales de Caliza y Cobre, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.310 del 03 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la

					<p>Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR que la autoridad minera mediante Auto PARV No 111 del 11 de marzo de 2021. Auto PARV No. 202 del 12 de marzo de 2018. Auto PARV No. 574 del 27 de agosto de 2018. Auto PARV No. 537 del 21 de mayo de 2019. Auto PARV No. 200 del 17 de mayo de 2022 se realizaron requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJ6-08221 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, les asiste la obligación de conformidad con la cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión suscrito.</p> <p>6. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HJ6-08221 causadas hasta la fecha de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares NO se encuentran al día.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 310 del 03 de noviembre de 2022.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	504215	JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ	3	21/11/2022	PARV No.467	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 504215 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ.</p> <p>APROBAR</p> <p>1- APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración pagado por el titular el día 22 de junio de 2022, toda vez que el valor consignado cubre la totalidad de la deuda.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1- INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 504215 que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 60599-0 del 01 de noviembre de 2022 (Evento No. 388489) se diligencio y presento electrónicamente la obligación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101026612 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por un valor asegurado de \$3.948.541,27 con vigencia desde el 20 de mayo de 2022 hasta el 20 de mayo de 2023, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será</p>

						<p>notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.</p> <p>2- INFORMAR que el titular de la sociedad del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 504215 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.</p> <p>3- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 504215 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 307 de 02 de noviembre de 2022, éste se encuentra al día.</p> <p>4- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 307 de 02 de noviembre de 2022.</p> <p>5- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	504739	VALLEDUPER COLOMBIA SAS	3	21/11/2022	PARV No.468	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 504739 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular.</p> <p>APROBAR</p> <p>1- APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración evidenciado en el sistema de cartera y facturación de la autoridad minera por un valor de \$2.457.627.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

1- INFORMAR que, una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera, “se evidencia que mediante radicado No. No. 58928-0 del 23 de septiembre del 2022, la sociedad titular presentó póliza minero ambiental No. 11-43-101010098, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia a partir del 12 de septiembre de 2022 a 12 de septiembre de 2023, será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

2- INFORMAR que el contrato de concesión No. 504739 se encuentra clasificado en el rango de pequeña minería de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 1666 de 2016.

3- INFORMAR que el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 504739 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

4- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 504739 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 301 de 31 de octubre de 2022, éste SI se encuentra al día.

5- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 301 de 31 de octubre de 2022.**

6- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JHF-09081	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA- INDUSALCA LTDA	7	21/11/2022	PARV No.469	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JHF-09081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA-INDUSALCA LTDA.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1- APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los III y IV trimestre del año 2021.</p> <p>2- APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los I, II y III trimestres del año 2022.</p> <p>SUSABANACIONES</p> <p>1- Entender subsanado el requerimiento impartido bajo apremio de multa a través del AUTO PARV No. 906- 27de 30 de julio de 2021, respecto a que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. 500-994000000520 del 16 de marzo de 2021, expedida por la compañía aseguradora Ni SOLIDARIA DE COLOMBIA, de conformidad con lo establecido el evento técnico No. 6952018 del 19 de julio de 2021, teniendo en cuenta que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, ya fue presentada la actualización de la obligación.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JHF-09081 bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2021, con los respectivos soportes de pago,</p>

(sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento del pago efectivo. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede

comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCECIÓN No. JHF-09081, que, una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se evidenció que mediante radicados No. 50347-0 del 03 de mayo de 2022 (evento 347542) y No. 46665-0 del 18 de marzo de 2022 (evento 332974) se diligencio y presento electrónicamente la póliza minero ambiental No. 500-46-994000000580 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con fecha de expedición del 13 de abril de 2022, vigencia del 01 de marzo de 2022, hasta el 01 de marzo de 2023 y una suma asegurada de \$95.653.407, por ende, se informa al titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

3- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No. 3971-0 del 01 de septiembre de 2020 (Evento No. 134902) se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2019, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

4- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se evidencia que mediante radicado No.

3974-0 del 01 de septiembre de 2020 (Evento No. 134924) se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero Semestral 2019, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

5- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minera”, se evidencia que mediante radicado No. 26002-0 del 13 de mayo de 2021 (Evento No. 230096) se diligencio y presento

electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2020, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

6- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minera”, se evidencia que mediante radicado No. 7996-0 del 30 de marzo de 2022 (Evento No. 337343) se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2021, por ende, se informa a la sociedad titular que dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

7- ENTENDER presentados los formularios de Formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2021, mediante radicado No. 20211001539452 del 08 de noviembre de 2021, suscrito por el

						<p>señor BERNANDO HERRERA ESTRADA, representante legal de industria Salinera del Caribe S.A,</p> <p>8- INFORMAR a la sociedad titular que los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2021 que deberá radicar los mismos a través de la plataforma de “ANNA Minería”</p> <p>9- INFORMAR que el titular de la sociedad del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JHF-09081 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.</p> <p>10- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JHF-09081 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 308 de 02 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>11- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 308 de 02 de noviembre de 2022.</p> <p>12- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IHM-16111	HENRY SILVA GUTIERREZ, MINERALES EMANUEL C.I. LTDA Y INTERNATIONAL COAL TRADING S A I C T S A	9	21/11/2022	PARV No.470	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHM-16111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular HENRY SILVA GUTIERREZ MINERALES EMANUEL C.I. LTDA Y INTERNATIONAL COAL TRADING S A I C T S A.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.IHM-16111, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formato básico minero anual del 2021. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **REQUERIR** a la sociedad Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.IHM-16111, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del II, III y IV trimestre de 2021, así como los del I, II y III trimestre del 2022.

Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde

corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la

						<p>autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3- INFORMAR que el titular de la sociedad del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHM-16111 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.</p> <p>4- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHM-16111 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 309 de 02 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>5- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 309 de 02 de noviembre de 2022</p> <p>6- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	506328	CONSORCIO T- INGEP VIAS GUAJIRA	4	21/11/2022	PARV No.471	<p>Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506328 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria CONSORCIO T-INGEP VIAS GUAJIRA.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad beneficiaria de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL. 506328, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 20201 para que presenten el Programa de Trabajos de Explotación para el desarrollo de las labores dentro del área de la Autorización Temporal No. 506328. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **REQUERIR** a la sociedad beneficiaria de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL. 506328, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten presente certificado emitido por parte de la autoridad ambiental en el cual se evidencie las acciones adelantadas para la obtención de la licencia ambiental. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3. **REQUERIR** a la sociedad beneficiaria de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL. 506328, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III trimestre del 2022. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al

concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

						<p>2- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506328 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 302 de 01 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>3- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 302 de 01 de noviembre de 2022.</p> <p>4- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	504120	UNION TEMPORAL ANDINO 066	3	21/11/2022	PARV No.472	<p>Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 504120 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria UNION TEMPORAL ANDINO 066.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la beneficiaria de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 504120, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la declaración de la producción y liquidación de las regalías del II y III trimestre del 2022. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página</p>

web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2- INFORMAR que una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se evidencia la presentación del PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN PTE, radicado con el No. 20221001978132 del 21 de julio del 2022, por ende, se informa que

						<p>dicha obligación será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.</p> <p>3- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 504120 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 304 de 01 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>4- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 304 de 01 de noviembre de 2022.</p> <p>5- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KGH-10431	GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ	9	21/11/2022	PARV No.472	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGH- 10431 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a titular GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGH-10431, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formato básico minero anual del 2021 en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

2. **REQUERIR** al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGH-10431, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del 2021, así como los del I, II y III trimestre del 2022, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento del pago efectivo. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad,, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el

cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2- INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

					<p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3- INFORMAR que el concepto técnico PARV No. 306 de 02 de noviembre de 2022, se determina, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 347 del 23 de julio del 2021 respecto presentar el pago del saldo faltante correspondiente al SEGUNDO año de la Etapa de Exploración por valor de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$104.233), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, con sus respectivos soportes de pago.</p> <p>Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 347 del 23 de julio del 2021 respecto a diligenciar y presentar la renovación de la póliza minero ambiental en el nuevo sistema integral de gestión minera -ANNA minería.</p> <p>Requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 347 del 23 de julio del 2021 respecto a presentar en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería de los formatos básicos mineros anuales del 2019 y 2020.</p> <p>Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. PARV No. 347 del 23 de julio del 2021 respecto presentar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 277 del 22 de febrero de 2019 respecto presentar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2018.

Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 347 del 23 de julio del 2021 respecto a presentar los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre del 2020 y del I y II trimestre del 2021.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

4- RECLASIFICAR el título minero No. KGH-10431 en el rango de mediana minería, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1753 DE 2015 Y DECRETO 1666 DE 2016

5- INFORMAR que el titular de la sociedad del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGH-10431 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.

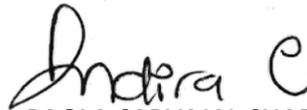
6- INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KHG-10431 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 306 de 02 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.

7- INFORMAR que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 306 de 02 de noviembre de 2022.**

						<p>8- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 NOVIEMBRE 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR